



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO las Resoluciones N°s. 926, 935 y 939/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Guillermo Raúl OLIVA FERRANDO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 926, 935 y 939/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

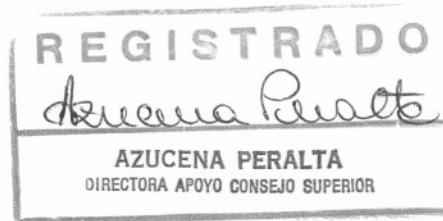
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 926, 935 y 939/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar la inscripción en el periodo lectivo 1992, de las asignaturas Informática Administrativa, Sistemas de Datos, Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, en 1993 Sistemas de Información III y en 1996 Sistemas de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Información IV, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas mediatas Análisis Matemático I, Análisis Matemático II y Probabilidad y Estadística, al alumno Guillermo Raúl OLIVA FERRANDO, Legajo N° 21159, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1117/2002

UTN
MEL
LIB
MM

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento